UNIVERSIDAD DE MURCIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Reglamento Interno sobre actos de graduación de los Grados de la Facultad de Educación

(Aprobado por la Junta de Facultad del 13 de diciembre de 2023)

Preámbulo

El acto de graduación es un acto académico que se desarrolla anualmente en la Universidad de Murcia para el estudiantado que está cerca de la finalización de una titulación de Grado con el objetivo de que puedan celebrar la culminación de sus estudios.

Esta normativa interna parte del marco base del Reglamento para los Actos de Graduación de la Universidad de Murcia (aprobada en Consejo de Gobierno el 12 de abril de 2011, modificada en Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2014 y en Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2015) y precisa algunos aspectos relativos a los actos de graduación de la Facultad de Educación.

Se expone la adecuación del mencionado Reglamento a través de las siguientes normas que se aplicarán en los actos de graduación de la Facultad de Educación:

1. Los actos de graduación se refieren exclusivamente a los títulos de Grado de la Facultad de Educación. Incluidos los dobles títulos de Grado que se imparten.
2. Los actos de graduación serán presididos por el Rector o Rectora, o persona en quien delegue. Además, completarán la mesa: representantes del Equipo Decanal de la Facultad de Educación, uno o dos docentes elegidos por el estudiantado (madrinas o padrinos) y un representante del grupo de estudiantes.
3. Los actos de graduación tendrán lugar en día y horas laborables excluidos los sábados y, con carácter general, en recinto universitario, siendo preferentemente el Salón de Actos de la Facultad de Educación el lugar para acoger sus actos de graduación. La normativa de la Universidad de Murcia, extraordinariamente, señala que el Rectorado podrá, sin coste para la Universidad, autorizar la realización del acto en espacios ajenos que serán, preferentemente, de titularidad pública.
4. De acuerdo con la normativa de la Universidad de Murcia señala que la Facultad tiene que comunicar a vicerrectorado la fecha y el lugar del acto de graduación, con una antelación mínima de un mes y que deberá realizarse entre los meses de mayo a julio. Los días destinados a las graduaciones de la Facultad de Educación deberán estar fuera del periodo de clases, de exámenes (incluida la defensa de Trabajo de Fin de Grado). Las fechas seleccionadas se trasladarán a la Delegación de estudiantes y a la representación del estudiantado de los últimos cursos. Finalmente, se acordará la distribución de las fechas en una reunión entre la representación del estudiantado y la persona en quien delegue el decanato.
5. Tal y como señala la normativa de la Universidad de Murcia, se agruparán las titulaciones de grado en la medida de lo posible y siempre que la capacidad del espacio lo permita.

6. En lo relativo a la participación del estudiantado en el acto de graduación, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Murcia, será necesario que al menos cumpla los requisitos académicos exigidos para poder matricularse del Trabajo de Fin de Grado del título. Solo podrá graduarse el estudiantado que no haya participado anteriormente en ningún acto de graduación de la Facultad de Educación del mismo título. El Decanato del Centro fijará en el primer cuatrimestre del curso la fecha de celebración de los actos de graduación de las titulaciones de grado pertenecientes a la Facultad.
7. La representación del estudiantado tendrá que cumplimentar, dentro del plazo establecido por el Decanato, la documentación en la que deberán figurar: el listado de los participantes en la graduación que reúna los requisitos académicos, información relativa a las madrinas y los padrinos (serán uno o dos y podrán coincidir en género), representante del estudiantado en la mesa, y del alumnado encargado de leer o exponer su discurso, entre otros. Se excluirá a aquellos grupos que presenten la documentación fuera de plazo.
8. La normativa general de la Universidad de Murcia señala que las intervenciones y proyecciones (audiovisual, fotografía y video), tanto en lo que se refiere a su contenido como a su duración, deberán ajustarse al correcto desarrollo de un acto académico.
9. Los grupos de estudiantes deberán asumir las responsabilidades que el Decanato indique relativas a: plazo y forma de materiales audiovisuales, realización de ensayos, y otros aspectos relativos a la organización del acto.
10. Las becas deberán ser entregadas por la persona representante del estudiantado de cada graduación al Equipo Decanal, todas juntas, organizadas y sin ningún tipo de objeto adherido, al menos una semana antes de la celebración de cada acto. El centro no se hace cargo de los gastos relativos a las becas, las fotos de la orla ni de las fotos durante el acto, siendo responsabilidad de los grupos que se gradúan.
11. La graduación es un acto académico universitario, formal y solemne. No tiene lugar en este acto ningún tipo de escenificación, uso de objetos, uso de imágenes en contextos no académicos, entre otras cosas.
12. Los actos comenzarán puntualmente a la hora asignada. Es el equipo decanal de la Facultad de Educación quien establecerá los criterios para el desarrollo del acto. Su protocolo será diseñado por el servicio correspondiente de la Universidad.
13. Las actividades que pudieran tener lugar tras la celebración del acto académico de graduación serán organizadas en exclusiva por los estudiantes.